



**RESOLUCION No. 375-AD-85**

Lima, 26 de Julio de 1985

Visto el expediente de Registro Nº 1584 iniciado por doña MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ, solicitando ser incorporada al régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 20530;

**CONSIDERANDO :**

Que la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Jefe Administrativo I, Grado I, Sub-Grado 1, de la Alta Dirección; presta servicios dentro del régimen laboral de la Ley Nº 4916 y pertenece al Sistema Nacional de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 19990;

Que doña MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ, al 30 de Junio de 1985, cuenta con diecinueve (19) años, cuatro (4) meses y veinticinco (25) días de servicios ininterrumpidos prestados a la Administración Pública, en el ex-Comité Nacional de Deportes, ex- Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y actual Instituto Peruano del Deporte;

Que de los antecedentes expuestos aparece que la recurrente conataba con más de siete años de servicios al 26 de agosto de 1974, fecha de promulgación del Decreto Ley Nº 20530, por el que se dictó el régimen de pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990;

Que en consecuencia, a la recurrente le asiste la facultad de ejercer el derecho de opción consagrado en la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley Nº 20530, por estar vigente el período para ejercerlo al no haberse expedido aún la reglamentación de dicho dispositivo legal;

Que el Instituto Nacional de la Administración Pública, ante caso similar, se ha pronunciado en el sentido que la normatividad del Decreto Ley Nº 20530, en cuanto a derechos adquiridos, a la fecha de su expedición, por los servidores del Estado, tienen plena vigencia y aplicación;

Que es conveniente acceder a la petición formulada por la recurrente, considerando, además, que la Oficina de Asesoría Jurídica de este Organismo, con Informe Nº 100-OAJ-85 de 24 de abril de 1985, se ha pronunciado por la procedencia de dicha solicitud;



RESOLUCION No. 375-AD-85

Lima, 26 de Julio de 1985

- 2 -

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo-  
Nº 328, Ley Nº 23329, Decreto Ley Nº 20530, Decreto Leg. Nº 276 y artículo  
57º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- DECLARAR fundada la petición formulada por  
doña MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ, actual Jefe Administrativo I, Grado I,  
Sub-Grado 1 de la Alta Dirección y, en consecuencia, procédase a incor-  
porarla al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles -  
prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, normado  
por el Decreto Ley Nº 20530.

Artículo 2º .- RECONOCER en favor de doña MARIA ELENA RO-  
CHA SANCHEZ, Diecinueve (19) años, cuatro (4) meses y veinticinco (25)  
días de servicios prestados a la Administración Pública dentro del régi-  
men del Fondo de Pensiones regulado por el Decreto Ley Nº 20530, al 30 -  
de junio de 1985.

Artículo 3º .- Cámbiese a doña MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ -  
al régimen laboral de la Ley Nº 11377 y encárguese a la Oficina Central  
de Administración de tener como pago a cuenta de su respectiva remunera-  
ción compensatoria por tiempo de servicios, los adelantos indemnizato-  
rios que se le han otorgado.

Artículo 4º .- Previa presentación de la correspondiente -  
Constancia de Pago de Haberes, Descuentos y Aportes por la interesada,  
la Oficina Central de Administración queda encargada de calcular el rein-  
tegro de aportes al Fondo de Pensiones que debe efectuar la recurrente,  
de conformidad con lo dispuesto por el cuarto acápite de la Décimo Sépti-  
ma Disposición Transitoria del Decreto Ley Nº 19990.

Regístrese y Comuníquese.



**RODOLFO CREMER NICOLI**  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ANTECEDENTES: EXPS. NOS.

1584 (UP (ESCALAFON)  
1586 (UP (ESCALAFON)  
1639 (UP (ESCALAFON)  
1724 (UP (ESCALAFON)

Informe # 160 UP-85

A : Señor Raul Montoya Valderrama  
De : Jefe (e) de la Oficina Central de Administración  
SR. DR. Mario Zuleta Pizarro  
Jefe (e) de la Unidad de Personal  
Asunto : Informe sobre procedencia de incorporación al -  
Régimen del Fondo de Pensiones y Reconocimiento-  
de Tiempo de Servicios.  
Ref. : Resoluciones #s 375,376,377 y 394-AD-85  
Expedientes #s 1584, 1586, 1639 y 1724.  
Fecha : Lima, 6 de agosto de 1985

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho a fin de elevar a su consideración las Resoluciones de la referencia, por las que se han declarado fundadas las solicitudes formuladas mediante los expedientes de la referencia, por los trabajadores María Elena Rocha Sánchez, Driva Guevara Cabezudo, Doris Hurtado Ramírez y Manuel Briones Arquino; pidiendo ser incorporados al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, no comprendidos en el Decreto Ley # 19990, regulado por el Decreto Ley # 20530.

Sobre el particular, esta Unidad tiene a bien informar a su Despacho que se estima procedente la acción de incorporación al Fondo de Pensiones de los trabajadores recurrentes, por considerar que les asiste el derecho de ejercer la alternativa prevista en la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley # 20530, toda vez que, conforme está acreditado, a la fecha de promulgación del Decreto Ley # 20530, contaba cada uno, con más de siete años de servicios prestados a la Administración Pública y por estar vigente el plazo para ejercer dicha alternativa, plazo cuya vigencia está condicionada a la expedición del Reglamento del mencionado dispositivo legal, el mismo que por no haber sido expedido da validez al ejercicio del derecho de opción previsto en la citada Disposición Transitoria.

Cabe informar que la Oficina de Asesoría Jurídica ha considerado procedentes las solicitudes presentadas y, además, la Jefatura del Instituto Nacional de Administración Pública, ante casos similares, se ha pronunciado en el sentido que la normatividad del Decreto Ley # 20530, en cuanto a derechos adquiridos a la fecha de su expedición por los servidores del Estado, tienen plena vigencia y aplicación; opinión que también es compartida por la Contraloría General de la República, entidad que ha declarado procedentes peticiones similares.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

-2-

En las Resoluciones adjuntas, además de la incorporación al Fondo de Pensiones antes informadas, a los trabajadores interesados se les reconoce sus respectivos tiempos de servicios prestados al Estado, de acuerdo a los que acreditan, se les cambia al régimen laboral de la Ley # 11377, quedando pendiente el reintegro que cada uno debe efectuar como aporte al Fondo de Pensiones, previa presentación de las respectivas Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos.

En tal virtud, se remite a su Despacho las referidas solicitudes y sus antecedentes a fin de que se sirva aprobarlas.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,



*Mario Zuleta Pizarro*

**DR. MARIO ZULETA PIZARRO**  
Jefe de Personal

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MZP/UP

glm

Adj.:

- Resoluciones Jefaturales #s 375, 376, 377 y 394-AD-85
- Expedientes #s 1584, 1586, 1639 y 1724.

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
(I. P. D.)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina de Asesoría Jurídica

Fecha 25-7-1985

Nº 248 -JEF-85

25 JUL 1985 4:35 pm  
**URGENTE**  
MEMORANDUM  
Correspondencia Interna

DE: Sr. JEFE DEL IPD.....  
A: Sr. JEFE DE LA OF. ASESORIA JURIDICA.....  
Asunto: NUEVA JUNTA DIRECTIVA FED. DEPORTIVA UNIVERSITARIA...  
Referencia: .....

Señor :

Agradeceré a Ud. que con el carácter de MUY URGENTE, proyecte Resolución de reconocimiento oficial de la nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Universitaria, de acuerdo a los antecedentes que se adjuntan.



Atentamente,

RODOLFO CREMER NICOLI  
JEFE DEL IPD

JEF/RCN  
mer  
cc DINAPRODE